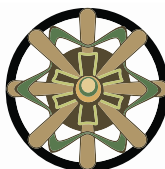


**Propuesta a autoridades nacionales  
sobre procesos y herramientas para  
mejorar la protección de derechos  
territoriales, ambientales y a la consulta  
(CCLPI)**



# Propuesta a autoridades nacionales sobre procesos y herramientas para mejorar la protección de derechos territoriales, ambientales y a la consulta (CCLPI)



## INDICE

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Metodología</b>	<b>6</b>
<b>Propuesta a autoridades</b>	<b>7</b>
Tierra y territorio	7
Derechos ambientales	10
Derecho a la CCLPI	14
Otros derechos	17





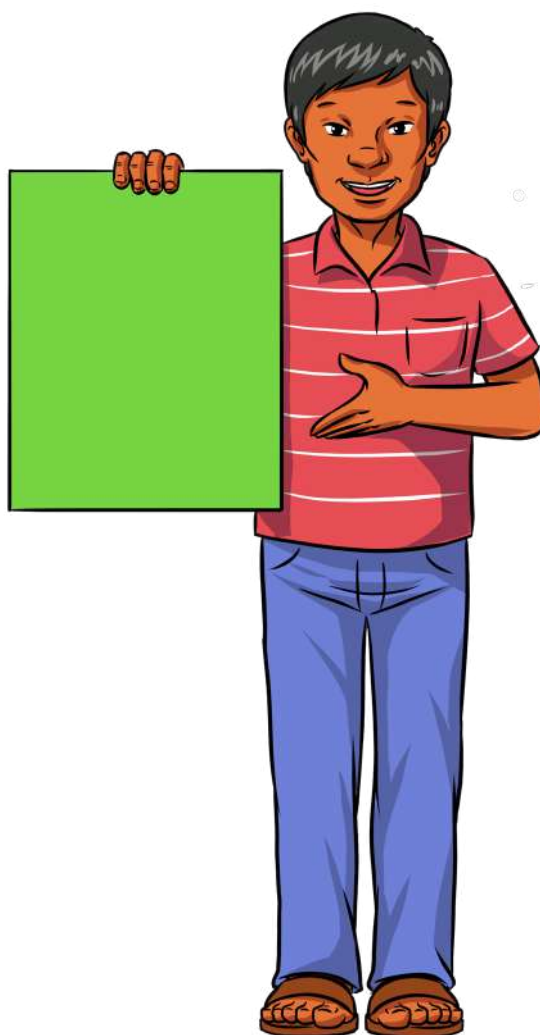
## INTRODUCCIÓN

Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco, en asociación con Grupo Sunu, ha implementado el proyecto **“Promoción de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en Paraguay a través de la protección de sus derechos territoriales, ambientales y a la consulta y consentimiento libre, previo e informado”**, financiado por la Unión Europea. En ese marco se ha identificado una serie de violaciones de derechos de Pueblos Indígenas y distorsiones en la aplicación de leyes, normativas y procedimientos. Estas violaciones de derechos de los Pueblos Indígenas producen condiciones de miseria, ya que la destrucción y/o pérdida de acceso a sus territorios les imposibilita el uso y disfrute de los recursos naturales que necesitan para abastecerse para su subsistencia, desarrollar sus actividades tradicionales de cultivo, caza, pesca o recolección, acceder a los sistemas tradicionales de salud y otras funciones socioculturales cruciales. Además, una calidad medioambiental mínima es condición necesaria para el ejercicio de varios derechos fundamentales. Por lo tanto, la destrucción o pérdida de acceso a sus territorios, y la inacción estatal al respecto, implica someterlos a situaciones de desprotección extrema que conllevan violaciones del derecho a la vida, a la integridad personal, a la existencia digna, a la alimentación, al agua, a la salud, a la educación y los derechos de los niños, entre otras. En ese sentido la identificación de estas violaciones y distorsiones es un paso importante, pero no cambia per se la realidad de los pueblos indígenas. Ante esa situación, y con la participación activa de las comunidades, se ha elaborado el presente documento que contiene propuestas técnicas, legales, administrativas y operativas para superar las limitaciones y distorsiones detectadas.



## METODOLOGÍA

Se han compilado las distorsiones y limitaciones detectadas en los diagnósticos comunitarios participativos y en las demás actividades del proyecto, así como los elementos centrales del análisis participativo del Decreto N° 1039 "Protocolo de consulta" y su aplicación. En base a esto se elaboró un borrador conteniendo las propuestas concretas, identificando la responsabilidad del ente público que corresponde. Dicho borrador fue discutido en reuniones de validación, después de las cuales se elaboró esta versión final.





## PROPUESTA A AUTORIDADES

Distorsión y motivación	Propuesta	Entes que deben acompañar la implementación
<b>Tierra y territorio</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>» Restitución de tierras ancestrales para el desarrollo con autonomía.</li> <li>» Aumento del presupuesto para compra de tierras.</li> <li>» Recuperación de la posesión de tierras indígenas que hoy están en manos privadas</li> <li>» Libre tránsito para las comunidades rodeadas de estancias</li> <li>» Promoción y concreción de mensuras judiciales pendientes desde hace años.</li> <li>» Regularización de las comunidades y núcleos urbanos</li> </ul>		
<p style="text-align: center;"><b>Restitución territorial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Comunidades y núcleos familiares sin tierra, con reivindicaciones tanto históricas como recientes, presentadas ante el INDI, sin resolución.</li> <li>* Comunidades y núcleos familiares con tierras aseguradas, pero que requieren su ampliación debido al crecimiento y desarrollo poblacional.</li> <li>* La falta de comprensión en el Estado, o la falta de aceptación por parte del Estado de la importancia que representan para los pueblos indígenas los territorios y su correspondiente aseguramiento de forma a lograr un desarrollo sostenible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Crear un mecanismo eficaz de reclamación de tierras ancestrales de los pueblos indígenas que haga cierto su derecho de propiedad y que tenga en cuenta su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres, en cumplimiento de sentencias de la Corte IDH<sup>1</sup>. Que contemple un plan de regularización administrativa para las comunidades y núcleos familiares indígenas sin tierras, o con necesidades de ampliación territorial; coordinando e involucrando en un procedimiento único a todas las instancias pertinentes.</li> <li>» Establecer por ley un Fondo Indígena para el pago de indemnizaciones de tierras indígenas a titulares particulares en el marco de procesos de expropiación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Instituto Paraguayo del Indígena</li> <li>» Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra</li> <li>» Dirección de Registros Públicos</li> <li>» Servicio Nacional de Catastro</li> <li>» Escribanía Mayor de Gobierno</li> <li>» Comisión de Pueblos Indígenas de las Cámaras del Congreso Nacional</li> </ul>

1. Sentencia Corte IDH Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, párr. 225; sentencia Corte IDH Caso Comunidad Sawhoyamaya VS. Paraguay, párr. 127, 131 y sentencia Xákmok Kásek vs. Paraguay párr. 310: "el Estado, deberá adoptar en su derecho interno, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención Americana, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un sistema eficaz de reclamación de tierras ancestrales o tradicionales de los pueblos indígenas que posibilite la concreción de su derecho de propiedad. Este sistema deberá consagrar normas sustantivas que garanticen: a) que se tome en cuenta la importancia que para los indígenas tiene su tierra tradicional, y b) que no baste que las tierras reclamadas estén en manos privadas y sean racionalmente explotadas para rechazar cualquier pedido de reivindicación. Además, este sistema deberá consagrar que una autoridad judicial sea la competente para resolver los conflictos que se presenten entre los derechos a la propiedad de los particulares y la de los indígenas."

	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Reconocimiento efectivo de los derechos territoriales a los pueblos indígenas en cumplimiento de mandatos constitucionales y convencionales de forma a alcanzar la satisfacción de otros derechos vinculados al de la propiedad colectiva de las tierras; entre ellos el de lograr un desarrollo sostenible y culturalmente pertinente para los y las miembros de las comunidades indígenas.</li> </ul>	
<p><b>Regularización de Tierras.</b></p> <p>* Tierras adquiridas por el Estado o por terceros (iglesias, otros ministerios o secretarías, municipalidades o gobernaciones), cuyos títulos siguen a nombre de terceros.</p> <p>* Tierras indígenas, ocupadas históricamente siguen a nombre del INDERT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Seguir el procedimiento establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 904/81, complementando con resoluciones internas del INDI, que establezcan con claridad los trámites internos requeridos.</li> <li>» Construir una base de datos con la información específica de las tierras adquiridas para las comunidades indígenas, tanto por el INDI, como por otras instituciones públicas y que sirva para la implementación de un programa coordinado de catastro, registro, mensura, amojonamiento y publicidad de tierras indígenas tituladas existentes.</li> <li>» Contratación de RRHH para fortalecer los trabajos de verificación de linderos, elaboración de planos e informes georreferenciados requeridos para la transferencia del título de propiedad a nombre de las comunidades.</li> <li>» Firma de convenios de cooperación en la búsqueda de apoyo técnico, relacionado a la identificación de tierras y territorios indígenas. (FFAA)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Instituto Paraguayo del Indígena</li> <li>» Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra</li> <li>» Dirección de Registros Públicos</li> <li>» Servicio Nacional de Catastro</li> <li>» Escribanía Mayor de Gobierno</li> </ul>



<p><b>Defensa territorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Comunidades con tierras tituladas no gozan del pleno dominio y autodeterminación sobre sus tierras y recursos.</li> <li>* Invasión de tierras comunitarias.</li> <li>* Desalojo de comunidades indígenas de sus tierras.</li> <li>* Respeto a la autodeterminación comunitaria en la realización de acuerdos/reglamentos para el uso o explotación de bienes comunitarios u otras situaciones</li> <li>* Aprobación de licencias ambientales sobre territorios con trámites de aseguramiento para comunidades indígenas.</li> <li>* Recuperación de tierras que fueran adquiridas para comunidades indígenas y no se encuentran ocupadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Fomentar el fortalecimiento de capacidades en justicia intercultural para jueces, abogados, fiscales y demás facilitadores de justicia.</li> <li>» Llevar a cabo un programa coordinado de catastro, registro, mensura, amojonamiento y publicidad de tierras indígenas tituladas existentes.</li> <li>» Realizar un mapeo de los recursos naturales existentes en las tierras indígenas tituladas.</li> <li>» Realizar un monitoreo permanente sobre las dificultades de hecho y de derecho que las mismas experimentan y un plan de intervención efectivo.</li> <li>» Adopción de criterios técnicos de protección a las tierras indígenas, ante trámites administrativos que puedan afectarlos en el Servicio Nacional de Catastro y en el MADES.</li> <li>» Convenio Interinstitucional entre el INDI y el MADES, para que el MADES tenga información fundamental, para expedirse ante los trámites solicitados.</li> <li>» Establecer criterios claros e instancias de comprobación inmediata de la afectación de derechos de pueblos indígenas ante cualquier pedido de licencia ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Instituto Paraguayo del Indígena</li> <li>» Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra</li> <li>» Dirección de Registros Públicos</li> <li>» Servicio Nacional de Catastro</li> <li>» Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia</li> <li>» Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público</li> <li>» Instituto Geográfico Militar</li> <li>» Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Prohibiciones de acceso a propiedades colindantes a comunidades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Aplicación de estándares para proteger los derechos territoriales de los pueblos indígenas y que son de obligatorio cumplimiento para los estados<sup>2</sup></li> <li>» Garantizar el derecho al uso tradicional de los pueblos indígenas, según establecen los instrumentos internacionales<sup>3</sup></li> </ul>	

2. Sentencia Corte IDH– Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, párr:146

3. Convenio 169 de la OIT, artículo 14 1. "Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión." **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: artículo 26.** "1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate."

Distorsión y motivación	Propuesta	Entes que deben acompañar la implementación
<b>Derechos ambientales</b>		
<b>» El cumplimiento de las leyes ambientales dentro y en los alrededores de las comunidades y territorios indígenas.</b>		
* Base de datos del Sistema de Información Geográfica utilizado por MADES se encuentra desfasado e incompleto en cuanto a tierras indígenas	» Actualizar base de datos cartográfica, incluyendo todas las propiedades indígenas tituladas, para identificar de manera rápida y precisa las comunidades afectadas directa o indirectamente por proyectos.	» Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible » Instituto Paraguayo del Indígena » Municipios » Instituto Forestal Nacional » Ministerio Público » Secretaría de Emergencia Nacional
* Aprobación de licencia ambiental por parte del MADES en propiedad reivindicada por una comunidad, que, como tal, goza de la protección establecida en el artículo 2 de la ley 43 <sup>4</sup> independientemente a que cuente o no con una medida cautelar.	» Establecer criterios claros e instancias de comprobación inmediata de la afectación de derechos de pueblos indígenas ante cualquier pedido de licencia ambiental y/o de las renovaciones de licencias y planes de manejo. Contemplar como uno de los requisitos obligatorios la presentación de informes de condiciones de dominio y gravámenes, e informe de catastro, para todos los casos que pudieran afectar a comunidades indígenas o colinden con derechos de comunidades indígenas, ya sean éstas ciertas o en expectativa por contar con trámites de reivindicación territorial, y que esta información sea de fácil acceso al público.	» Comisiones de Pueblos Indígenas del Congreso » Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay
* Comunidades recurren a la venta ilegal de rollos y arrendamiento de tierras, para generar ingresos económicos	» Fomentar y priorizar los programas de Pagos por Servicios Ambientales en tierras comunitarias como incentivo de protección del medio ambiente.	

4. LEY N° 43/89: POR LA CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1.372/88; "QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN PARA LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS", DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1989, "Art. 2°: No se admitirá innovación de hecho y de derecho en perjuicio de los asentamientos de las comunidades indígenas durante la tramitación de los expedientes administrativos y judiciales a que dieron lugar la titulación definitiva de las tierras. No se considera innovación la siembra y cosecha de frutos o productos necesarios para la subsistencia, cuando las mismas se realizan en los lugares habituales.

* Difícil acceso a información sobre licencias, autorizaciones y permisos ambientales.	» Ratificación del Tratado de Escazú <sup>5</sup> , como una herramienta de derecho de acceso a la información ambiental, a la participación pública en las decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales.	
* Reserva obligatoria de bosques en propiedad privada, no linda con comunidad vecina.	» Tomar en cuenta la existencia de comunidades indígenas como indicador para ubicar la reserva de bosques, y no solo criterios ambientales, fomentando el relevamiento de datos, a través de comisionamiento de funcionarios técnicos a las comunidades.	
* Comunidades afectadas por las sequías e inundaciones, a causa de la crisis climática, generando la destrucción extensiva de recursos naturales.	» Elaboración de un mapeo de comunidades indígenas con mayor índice de afectación durante los ciclos de sequía y/o inundación.  » Implementar medidas preventivas y de mitigación de daños producidos por fenómenos climáticos.  » Elaboración e implementación de proyectos de apoyo al arraigo de comunidades en sus territorios, que conlleven la inversión en infraestructura, asistencia integral y sostenida, asistencia técnica y de seguimiento en la implementación de los planes y/o proyectos.	

5. «Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

- |  |   |
|--|---|
| <p>* Comunidades afectadas por incendios ante la falta de aplicación de la Ley 4014/10 Prevención y control de incendios rurales. Además, son "Territorios indígenas de conservación (TIC)" según resolución 562/17.</p> <p>* Destrucción/deforestación de territorios utilizados por indígenas pero que están en manos de terceros.</p> | <p>» Desarrollar e implementar un protocolo de prevención, manejo y mitigación de incendios en comunidades indígenas, que contemple la capacitación de hombres y mujeres de las comunidades con mayor índice de focos de calor, así como la entrega de implementos y herramientas.</p> <p>» Campañas de concienciación sobre el peligro de la quema de pastizales como método que pone en peligro a las comunidades indígenas, sus tierras, el desarrollo de su cultura, su sistema alimentario y sus actividades religiosas (al afectar parte de su territorio).</p> <p>» Realizar un mapeo de los recursos naturales utilizados por comunidades, aun cuando éstos no sean reclamados como propiedad comunitaria y permanezcan bajo dominio privado o público, con el fin de establecer áreas de tránsito y uso indígena (conservación y desarrollo de actividades de subsistencia).</p> |
|--|---|



	<ul style="list-style-type: none"><li>» Pausa ambiental, como medida para suspender todos los trámites de licencias de forma a preservar el patrimonio natural, entre tanto se realicen todos los controles pertinentes y diagnósticos técnicos de la situación de los recursos naturales en la zona chaqueña. Firma de Convenio Interinstitucional entre el INDI y el MADES, sobre control de licencias ambientales, áreas silvestres protegidas y pausa ambiental.</li><li>» Aplicación de la Ley de Deforestación Cero<sup>6</sup>, y la adopción de medidas de protección legislativa similares para la región del Chaco.</li></ul>	
--	---	--



6. Ley N° 6.256 Que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la región oriental.

Distorsión y motivación	Propuesta	Entes que deben acompañar la implementación
<b>Derecho a la CCLPI</b>		
» Participación activa y permanente en la elaboración de los programas y políticas para pueblos indígenas, atendiendo la consulta libre y consentimiento previo e informado y garantizar el respeto al resultado de la consulta realizada		
* Existe un desconocimiento generalizado del derecho a la consulta en la mayoría de las comunidades.	» Realizar campañas de capacitación, difusión y socialización de los derechos de los pueblos indígenas en general y el derecho CCLPI en particular, y la protección especial que tienen los derechos de los pueblos indígenas en expectativa, conforme a los instrumentos internacionales.  » Implementar campañas de comunicación y sensibilización sobre el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a prestar o no su consentimiento, según establecen los instrumentos internacionales.	» Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible  » Ministerio de Justicia  » Instituto Paraguayo del Indígena  » Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
* Los proyectos se realizan sin que las comunidades sepan realmente su implicancia.	» Que cada pueblo pueda determinar los procedimientos, que deberán ser cumplidos en el marco de las CCLPI, para asegurar la participación real, acorde a sus pautas culturales, la no discriminación, y respetando las formas de organización.	

<p>* Comunidad indígena que no prestó su consentimiento simplemente fue excluida de la lista de comunidades que debían ser consultadas.</p>	<p>» Asegurar el respeto al resultado del proceso de consulta, mediante un rol realmente de garante del INDI, quien no debe delegar sus funciones de consulta en los particulares, ni mediar a favor de las iniciativas a ser consultadas.</p> <p>» Respetar e implementar los acuerdos logrados en el marco de los espacios de consulta es la premisa obligatoria de todo proceso, para los casos en que el consentimiento no fuera dado, que esta negatoria sea reflejada en los documentos de la iniciativa que fuera objeto de la consulta.</p>	
<p>* No se cumple con los requisitos de la consulta (libre, informada) o directamente no se contempla la participación real de los pueblos indígenas afectados.</p>	<p>» Como parte las garantías que deben respetarse en el momento de implementación de la CCPLI, que el proceso se realice de buena fé, libre de cualquier tipo de coacción, (entrega de dádivas o promesas de entrega), que puedan torcer las voluntades, y modificar el resultado de los procesos.</p> <p>» En general, pero sobre todo en proyectos de gran envergadura o en planes de ordenamiento territorial, debe estar contemplado el derecho y participación indígena dado que para ellos es mucho más que el patrimonio, es un derecho en el cual confluyen muchos otros y su propia existencia como grupo cultural específico.</p>	



<p>* Aprobación de licencias ambientales en propiedades colindantes con comunidades SIN realización de audiencia pública (ni CCLPI).</p>	<p>» Fortalecer la comunicación entre INDI y MADES, a fin de brindar acompañamiento coordinado.</p> <p>» Fortalecer capacidades sobre el derecho a la CCLPI, interculturalidad, no discriminación, con funcionarios del MADES y el INDI, entendiendo el rol garantista que deben tener en el proceso de consulta y consentimiento.</p>	
<p>* Para la aprobación de proyectos de construcción de viviendas o para acceder al programa de Tekoporã, las instituciones públicas establecen como requisito el proceso de consulta.</p>	<p>» Elaboración de criterios en las instituciones públicas, para la aplicación del proceso de CCLPI, como una forma real de participación de los pueblos indígenas en las políticas públicas, y no como una forma de burocratizar el acceso a satisfacción de derechos o negatoria de los mismos, en el entendimiento que la consulta debe realizarse toda vez que exista una acción pública o privada, ya sean programas, proyectos, etc. que afectarán los territorios o cualquier otro asunto que pueda afectar los intereses de los Pueblos Indígenas; y no como un requisito para la concesión de un programa o proyecto que fuera solicitado por los mismos; y en general en la protección de los derechos de los pueblos indígenas</p>	
<p>* Los únicos casos en los que la DGCCARN convoca a una audiencia pública según lo establecido en la Ley 293/93 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL es cuando existe superposición en los títulos de propiedad.</p>	<p>» Convocar audiencias públicas vinculantes en todos los casos que un proyecto pueda afectar directa o indirectamente a comunidades indígenas, y no solo en casos de superposición de tierras</p>	



Distorsión y motivación	Propuesta	Entes que deben acompañar la implementación
<b>Otros derechos</b> <b>Salud:</b> que se garantice el acceso al derecho a la Salud de los pueblos indígenas, prestando un servicio con abordaje en el respeto a los derechos humanos, y sobre todo con una mirada intercultural de los profesionales de la salud. Dotar a la DINASAPI de presupuesto específico para su correcto funcionamiento, con un grado de autonomía. <b>Saneamiento:</b> que en las comunidades se garantice el agua potable como derecho básico fundamental <b>Caminos:</b> la apertura y mejoramiento de los caminos de las comunidades indígenas de modo a facilitar el acceso de las comunidades a los servicios básicos. <b>Desarrollo económico:</b> que se cumplan los derechos de los pueblos indígenas a participar del desarrollo económico del Estado, garantizando el respeto de sus pautas culturales, religiosas y de organización política. <b>Educación y cultura:</b> como un derecho y como un medio de desarrollo para las comunidades.		
<b>Salud:</b> * Faltan profesionales, preferentemente indígenas, en los puestos de salud  * Indígenas son atendidos, pero no hay medicamentos, hay que comprar.	» Implementación de la ley de Salud Indígena <sup>7</sup> , principalmente en lo que se refiere al funcionamiento de CONASAPI  » Implementación del proceso de selección para el cargo de Director/a de la DINASAPI, establecido en la Ley de Salud Indígena N° 5469 <sup>8</sup>  » Contratación de profesionales médicos y enfermeras, y provisión de insumos y medicamentos que garanticen la atención permanente a las personas indígenas en sus territorios y alrededores, que ponga fin a las muertes prevenibles	» Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social » CONASAPI » Gobernaciones » Municipalidades » DINASAPI
* No hay condiciones para la atención, hay que trasladar a los pacientes hasta la capital.	» Inversión en construcción o refacción de centros de salud, con servicios de mediana complejidad, laboratorio y profesional.  » Habilitación de hospital indígena de referencia en zona de Río Verde/La Herencia	

7. Ley N° 5469 / DE LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

8. Artículo 13.- La Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI): Es la Instancia de coordinación y ejecución de la Política Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Estará constituida por: a) Un/a Director/a Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas: el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social nombrará al Director/a Nacional de Salud Indígena, de una terna remitida por el Consejo Nacional de Salud Indígena y el cargo será desempeñado por un/una profesional de la salud, idóneo/a en las culturas indígenas.

<p>* No hay ambulancias para buscar a alguien de la comunidad en caso de urgencia</p>	<p>» Adquisición de ambulancias para las cabezas distritales, que no cuenten con una, y reforzar la flota de los distritos que cuentan con una población numerosa a ser asistida.</p>	
<p>* La atención en la comunidad se hace en la casa del promotor/a de salud</p>	<p>» Programas o proyectos de inversión a través de acuerdos con los gobiernos locales y/o departamentales, para la construcción y habilitación de puestos de salud indígenas, dispensarios de salud y provisión de insumos, en base a un mapeo de necesidades de las comunidades indígenas.</p> <p>» Cobertura de los servicios básicos para una atención digna.</p> <p>» Mejorar la comunicación entre los puestos de salud, con instalación de antenas para la mejora de la señal, dotación de radio móvil, teléfono corporativo etc.</p>	
<p>* No hay promotor/a de salud nombrada en la comunidad.</p> <p>* En los hospitales regionales no cuentan con funcionarios indígenas que puedan ayudar a los pacientes y familiares en el acceso a la atención médica y respeto de la cultura y creencias religiosas indígenas.</p>	<p>» Previsión de rubros para la contratación de promotores y promotoras de salud, históricamente comprometidos con el servicio a sus comunidades.</p> <p>» Contratación de facilitadores o facilitadoras de asistencia sanitaria, con el fin de facilitar el entendimiento de los tratamientos a ser aplicados, y también en la interrelación paciente/personal de blanco/familia indígena.</p>	

<p>* La atención es muy mala, malos tratos, comentarios discriminatorios.</p>	<p>» Talleres de fortalecimiento en derecho humanos, interculturalidad y no discriminación en el trabajo con pueblos indígenas.</p> <p>» Establecer reglamentos administrativos, como buenas prácticas en la atención a pacientes indígenas y sus familias.</p>	
<p><b>Saneamiento</b></p> <p>* No se cuenta con aljibes, o sistema de almacenamiento de agua.</p> <p>* Imprevisión e incapacidad para proveer agua potable a comunidades en situaciones de emergencia.</p>	<p>» Adoptar políticas públicas que aseguren el acceso al agua en todo tiempo, ya sea a través de sistemas de recolección, prospección, construcción de pozos, tajamares etc., que podrán servir a las comunidades por un tiempo prolongado.</p> <p>» Elaboración de planes de asistencia a las comunidades con necesidades urgentes de agua.</p> <p>» Control de los proyectos en ejecución, del respeto de las especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>» Establecer y dar a conocer a las comunidades los canales para denunciar las construcciones que incumplen los criterios o especificaciones técnicas e iniciar procesos administrativos a dicho efecto.</p>	<p>Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (SENASA)</p>

<p><b>Caminos:</b></p> <p>* Comunidades en situación de abandono y sin capacidad de satisfacer sus necesidades básicas, por la falta de acceso a sus tierras, caminos en mal estado o la falta total de los mismos.</p> <p>* Caminos privatizados por comisiones que celebran convenios con el MOPC, cobran peajes y limitan el acceso a los miembros de las comunidades indígenas.</p> <p>* La falta de caminos públicos y de todo tiempo, condenan a las comunidades indígenas a situaciones de aislamiento. Casos de muertes por mal estado de caminos y falta de acceso a servicios de salud. Este aislamiento viola sus derechos a la vida, a la circulación y con especial saña a la de sus derechos económicos, sociales y culturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Creación de una instancia propuesta específica de forma conjunta, por órganos de carácter nacional y regional que plantee la situación de aislamiento de las comunidades indígenas, con un relevamiento acabado de cada comunidad indígena y la propuesta de resolución que ellas mismas planteen con un abordaje técnico jurídico, antropológico, técnico y de mapeo</li> <li>» Trazar políticas públicas para el desarrollo integral de las comunidades, a través de planes de acción coordinada entre las instituciones públicas.</li> <li>» Establecer como requisito para la firma de convenios con las comisiones de caminos, la participación real y efectiva, en igualdad de condiciones de representantes de las comunidades indígenas en la zona de influencia.</li> <li>» Establecer criterios para el acceso libre de y a las comunidades indígenas de la zona de afectación de los caminos privados, en especial para ambulancias y casos de emergencia.</li> <li>» Visibilización de esta realidad en el organigrama del MOPC, al crear una Dirección de Caminos indígenas, como una política pública de asistencia real, con miras a solucionar gradualmente esta situación.</li> </ul>	<p>Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones</p>
---	---	--

<p><b>Desarrollo económico:</b></p> <p>* No hay mercado seguro para la venta de productos artesanales indígenas.</p> <p>* No hay apoyo de las instituciones del Estado para el arraigo y desarrollo en las tierras indígenas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Socialización de los beneficios a los que pueden acceder los y las artesanas, a través de las políticas públicas ejecutadas por el IPA. (créditos/subsidios, llegada a mercados seguros, enseñanza)</li> <li>» Jornadas de expedición de carnet de artesanos.</li> <li>» Habilitación de locales para venta permanente de artesanías en puntos estratégicos.</li> <li>» Planes de difusión y valoración de la artesanía de los pueblos indígenas.</li> <li>» Difusión y consulta sobre el proyecto de Ley de protección de diseños indígenas.</li> <li>» Fortalecimiento de organizaciones de artesanos y artesanas</li> <li>» Consulta permanente</li> <li>» Elaboración de programas adecuados culturalmente para atender a los ancianos y ancianas.</li> <li>» Implementación de políticas productivas para el desarrollo integral según propias costumbres y territorios, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Instituto Paraguayo de Artesanía</li> <li>» Ministerio de Agricultura y Ganadería</li> </ul>
---	---	---

<p>* La falta de electrificación es una constante en las comunidades indígenas, algunas acceden, pero el costo es muy alto al ser un particular quien la distribuye.</p>	<p>» Creación de una Dirección específica dentro de la ANDE, que se encarga de atender y tramitar exclusivamente las solicitudes de comunidades indígenas.</p> <p>» Que el servicio prestado por convenio con la ANDE, contemple la tarifa social para las comunidades indígenas.</p>	<p>ANDE</p>
<p><b>Educación</b></p> <p>* Las aulas están en malas condiciones o directamente no hay escuelas.</p> <p>* Los maestros no tienen rubros</p> <p>* No llegan los kits a tiempo</p> <p>* La merienda escolar es muy pobre y no adecuada</p> <p>* No hay escuelas técnicas para que los jóvenes se capaciten en oficios</p>	<p>» Programas adecuados para atender a niñas, niños y adolescentes indígenas en las comunidades y en situación de calle.</p> <p>» Contratación de artesanas y artesanos para la enseñanza en las escuelas, colegios, sobre los productos artesanales de cada pueblo, en la materia de artes.</p> <p>» Habilitación de colegios en las comunidades</p> <p>» Construcción y habilitación de escuelas, y colegios técnicos en las cabeceras departamentales que contemplen internados y hospedajes para los jóvenes.</p> <p>» Rubro para maestros indígenas</p> <p>» Provisión de insumos escolares en los tiempos adecuados y en la cantidad y calidad suficiente.</p> <p>» Ampliación de escuelas que tienen plurigrados.</p> <p>» Mejora en los alimentos que van a conformar el kit de merienda escolar, ricos en nutrientes y acordes a las pautas culturales</p> <p>» Cupos en las universidades públicas de todo el país, en todas las carreras para asegurar el estudio terciario de las y los jóvenes indígenas.</p>	<p>» Ministerio de Educación y Ciencias</p> <p>» Gobernaciones</p> <p>» Municipalidades</p> <p>» Instituto Paraguayo del Indígena</p>

## FICHA TÉCNICA

**Coordinación de Tierraviva:** Lidia Ruíz Cuevas

**Coordinación de Grupo Sunu:** Salustiana Caballero

**Coordinador técnico del proyecto:** Dr. Marcos Glauser

**Sistematización y redacción de propuestas:** Adriana Agüero

**Diseño y diagramación:** Noelia Armele

**Ilustraciones:** Emilio Feltes

La elaboración, edición e impresión de este material se realiza en el marco del proyecto EIDHR/2019/410-535 "Promoción de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en Paraguay a través de la protección de sus derechos territoriales, ambientales y a la consulta y consentimiento libre, previo e informado".

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco y Grupo Sunu y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Copyright- Diciembre 2021

Se permite la utilización del contenido de este informe con fines no comerciales, mencionando la fuente.

**Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco**

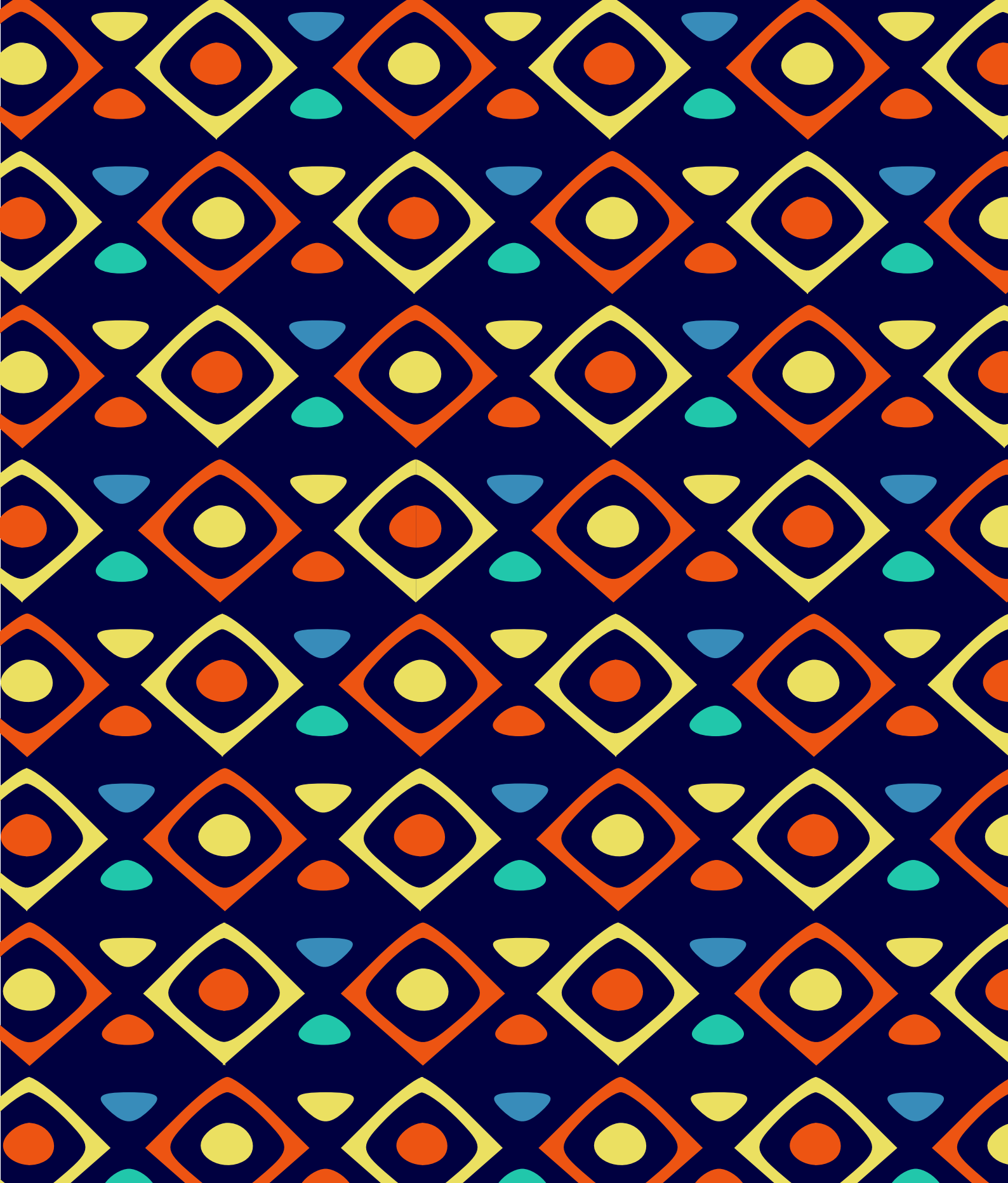
**Cerro Corá 1060, Asunción, Paraguay. Teléfono.: (595 21) 202039**

**[www.tierraviva.org.py](http://www.tierraviva.org.py)**

**Grupo Sunu**

**Celsa Speratti 3865, Asunción, Paraguay**

**Asunción. Paraguay. Teléfono: 021 208641**



Con el apoyo de



UNIÓN EUROPEA